ANEXO I – PROFORMA DE DICTAMEN

DICTAMEN DE UOC ACREDITANDO LA APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO POR VIA DE EXCEPCIÓN.

Fecha: 11/12/2018

DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO: CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN DE: Servicio de Transporte de Caudales

ANTECEDENTES:

En virtud de las disposiciones del Artículo 33 de la Ley N° 2051/03, esta Unidad Operativa de Contrataciones procede a evaluar los antecedentes del expediente administrativo pertinente en base a las siguientes consideraciones:

SUSTENTO DOCUMENTAL DE LA EXCEPCIÓN:

Resumen de la situación que originó la necesidad de aplicación de la vía de excepción.

- El Banco Nacional de Fomento llamó a LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL BNF LPN Nº 17/2018, "SERVICIO DE TRANSPORTE DE CAUDALES" conforme a la Resolución Nº 11 Acta 68 de fecha 4 de setiembre de 2018, del Directorio del Banco Nacional de Fomento por la que se aprueba el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional BNF LPN N° 17/2018 para el "SERVICIO DE TRANSPORTE DE CAUDALES" (Se adjunta Resolución Nº 11 Acta 68 de fecha 4 de setiembre de 2018)
- La fecha fijada para la Apertura de Ofertas data del día 07 de diciembre de 2018, (Se adjunta print de pantalla correspondiente del SISTEMA DE INFORMACIÓN DE CONTRATACIONES PÚBLICAS)
- De acuerdo al Acta de Apertura de Ofertas de fecha 07 de diciembre de 2018, únicamente presentó oferta, la firma PROSEGUR S.A. (Se adjunta Acta de Apertura de Ofertas)
- El Informe de Evaluación CEO Nº 095/2018, de fecha 10 de diciembre de 2018, recomendó rechazar la oferta correspondiente a la firma **PROSEGUR PARAGUAY S.A. en atención a que la misma no reúne las condiciones exigidas** en las bases de la licitación y declarar desierto el llamado. (Se adjunta Informe de Evaluación)
- El Memo 109 de fecha 11 de diciembre de 2019, a través del cual se remite el Informe de Evaluación CEO Nº 095/2018. (Se adjunta el Memo 109)
- La Resolución N° 1, Acta 95 de fecha 11 de diciembre de 2018, a través de la cual se resolvió Declarar Desierto el llamado a LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL BNF LPN Nº 17/2018, "SERVICIO DE TRANSPORTE DE CAUDALES (Se adjunta Resolución por la cual se resuelve Declarar Desierto el llamado, Cancelar el PAC, Aprobar el aviso de inicio de los trámites de la contratación vía excepción (intención) y modificar el PAC.)
- La Circular N°24/2018 que establece los plazos tope para la comunicación de los llamados, y las Contrataciones vía Excepción- Decreto 5174/18. (Se adjunta la Circular 24/18)
- El Memo G.A.O.G N° 306 de fecha 11 de diciembre de 2019, a través del cual, la Gerencia de Área de Operaciones Generales justifica la urgencia impostergable, probada, concreta, objetiva e inmediata, de tal naturaleza que no puede esperarse el resultado de una nueva licitación pública. (Se adjunta Memo G.A.O.G N° 306)
- La Publicación del aviso de intención de excepción con difusión posterior por urgencia impostergable en el SISTEMA DE INFORMACIÓN DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, el mismo día en que se resolvió DECLARAR

RUBEN DARIO CENTURION MENDEZ
Encargado Operativo de Contrataciones
Banco Nacional de Fomento

DESIERTO EL LLAMADO, de acuerdo con lo previsto en el Art. 1° de la Resolución DNCP 2435/18 (se adjunta print de pantalla del SISTEMA DE INFORMACIÓN DE CONTRATACIONES PÚBLICAS)

- La Invitación cursada a la firma PROSEGUR S.A. de fecha 11 de diciembre de 2018, para la realización del acto de apertura de ofertas correspondiente al procedimiento de contratación por vía de la excepción para la Contratación del Servicio de Transporte de Caudales. (Se adjunta invitación)
- Pliego de Bases y Condiciones correspondiente a la contratación por vía de la excepción para la contratación del Servicio de Transporte de Caudales. (Se adjunta PBC)
- Se adjunta CDP para el llamado a contratación por vía de la excepción para la contratación del Servicio de Transporte de Caudales.

Documento que acredita los hechos base del procedimiento:

- Resolución N° 1, Acta 95 de fecha 11 de diciembre de 2018, Dependencia de Origen: DIRECTORIO DEL BANCO NACIONAL DE FOMENTO.

- Memo 109 de fecha 11 de diciembre de 2018, Dependencia de Origen: Subgerencia de Comité de Evaluación.

- Memo G.A.O.G N° 306 de fecha 11 de diciembre de 2018, Dependencia de Origen: Gerencia de Área de Operaciones Generales.

Se adjunta copia del mismo al presente dictamen.

El procedimiento cuenta con (Marcar la opción correcta):
(x) PAC N°: 355.443 ingresado el 11 de diciembre de 2018
Se canceló el PAC correspondiente al ID 348.657

El procedimiento cuenta con (Marcar la opción correcta):
(x)Disponibilidad Presupuestaria según CDP N°486 de fecha 11/12/2018

Se adjunta copia del mismo al presente dictamen.
(....) Se requiere modificación presupuestaria, según propuesta que se acompaña a la presente.

Las especificaciones técnicas de los bienes, servicios u obras se encuentran individualizadas según Nota de fecha 11/ 12/ 2018.
Se adjunta copia del mismo al presente dictamen.

SUPUESTOS DE EXCEPCIÓN *(Marcar el supuesto que cubre la situación planteada)*
(.....) El contrato sólo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos;
(.....) Por desastres producidos por fenómenos naturales que peligren o alteren el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del país;
(.....) Se realicen con fines de garantizar la seguridad de la Nación;
(.....) Derivado de situaciones que configuren caso fortuito o fuerza mayor, en que no sea posible obtener bienes o servicios, o ejecutar obras mediante el procedimiento de licitación en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate; en este supuesto las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarlas;

RUBEN DARIO CENTURION MENDEZ
Supervisor Operativo de Contrataciones

(.....) Se hubiere rescindido el contrato respectivo por causas imputables al proveedor o contratista que hubiere resultado ganador en una licitación. En este caso, la Contratante podrá adjudicar el saldo pendiente por ejecutar del contrato rescindido al participante que hubiera presentado la siguiente proposición solvente más baja, siempre que la diferencia en precio con respecto a la propuesta que inicialmente hubiere resultado ganadora no sea superior al diez por ciento;
(.....) Se realicen dos licitaciones que hayan sido declaradas desiertas;
(x) Existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables; o,
(.....) Previa tasación por órganos competentes, se acepte la adquisición de bienes, la ejecución de obras o la prestación de servicios a título de dación en pago, a favor del Estado Paraguayo, siempre que se observen los principios generales establecidos en el Artículo 4° de la presente Ley.

JUSTIFICATIVA DEL PROCEDIMIENTO:

(Referirse a cada uno de los supuestos marcados en el ítem anterior, indicando las razones por las cuales los hechos acontecidos se enmarcan en la/s opción/es seleccionadas. Se deben indicar los hechos acontecidos, la exposición de las causales legales aplicables y la conclusión lógica y fundamentada)

Por la presente ponemos a consideración de la Dirección de Contrataciones Públicas, a través de la Dirección de Normas y Control, la justificación del procedimiento de contratación a través de la vía de la excepción del, "SERVICIO DE TRANSPORTE DE CAUDALES" de acuerdo con lo previsto en el Art. 33 inciso g) de la Ley 2051/03 que copiado en su parte pertinente dispone:

> Art. 33 CASOS DE EXCEPCIÓN: *"...Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan:*
> *g) Existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables..."*

Al respecto, el Decreto Reglamentario 21909/03 en su Artículo 73 establece:

> Art. 73 ADQUISICIÓN O LOCACION DE BIENES POR URGENCIA IMPOSTERGABLE: *"...La urgencia impostergable solo podrá ser invocada como supuesto de excepción, cuando fuere probada, concreta, objetiva e inmediata y de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de la licitación pública o licitación por concurso de ofertas, sino con grave perjuicio a los intereses públicos...".*

En este sentido primeramente corresponde exponer los antecedentes que desencadenaron la presente urgencia impostergable:

- El Banco Nacional de Fomento llamó a LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL BNF LPN Nº 17/2018, "SERVICIO DE TRANSPORTE DE CAUDALES" conforme a la Resolución Nº 11 Acta 68 de fecha 4 de setiembre de 2018 del Directorio del Banco Nacional de Fomento, por la que se aprueba el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional BNF LPN N° 17/2018 para el "SERVICIO DE TRANSPORTE DE CAUDALES".
- La fecha fijada para la Apertura de Ofertas data del día 07 de diciembre de 2018;
- De acuerdo al Acta de Apertura de Ofertas de fecha 07 de diciembre de 2018, únicamente presentó oferta, la firma PROSEGUR S.A.;

RUBEN DARIO CENTURION MENDEZ
Coordinador Operativo de Contrataciones

- El Informe de Evaluación CEO Nº 095/2018, de fecha 10 de diciembre de 2018, recomendó rechazar la oferta correspondiente a la firma PROSEGUR PARAGUAY S.A. en atención a que la misma no reúne las condiciones exigidas en las bases de la licitación y declarar Desierto el llamado de referencia.
- A través del Memo 109 de fecha 11 de diciembre de 2019, se remite el Informe CEO Nº 095/2018.

Al respecto de la situación planteada se observa que **si bien el Banco Nacional de Fomento realizó todos los trámites pertinentes para la adjudicación del llamado de referencia dentro de los plazos previstos en la Circular 24/2018**; la única empresa que participó del llamado, la firma PROSEGUR S.A. presentó una oferta que no se ajustó a los criterios establecidos en el pliego de bases y condiciones, de acuerdo con lo señalado en el Informe de Evaluación CEO Nº 095/2018, de fecha 10 de diciembre de 2018, lo que determinó la Declaración Desierta del llamado individualizado como LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL BNF LPN Nº 17/2018, "SERVICIO DE TRANSPORTE DE CAUDALES, conforme a lo resuelto por Resolución N° 1 Acta 95 de fecha **11 de diciembre de 2018**.

Como bien sabemos el transporte de caudales constituye una de las funciones trascendentales para el Banco Nacional de Fomento, servicio del cual no se puede prescindir en atención a la operatividad de la casa matriz y sus sucursales, las que continuamente necesitan realizar el trasporte de caudales de manera segura y eficiente, más aun considerando el gran volumen de valores transportado.

Al respecto, conforme al memo G.A.O.G N° 306 de fecha 11 de diciembre de 2018, la Gerencia de Área de Operaciones Generales justifica la necesidad concreta, objetiva e inmediata de realizar el presente llamado a través de la CONTRATACIÓN POR LA VÍA DE LA EXCEPCIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE, de conformidad a lo previsto en el inciso g) del Art. 33 de la Ley 2051/03 y su correspondiente reglamentación, tal cual se expone a continuación:

> *"...En atención a la Declaración Desierta del llamado ponemos a conocimiento de la Subgerencia de Contrataciones la urgencia impostergable del Banco Nacional de Fomento (BNF) en cuanto a la contratación del "SERVICIO DE TRANSPORTE DE CAUDALES", en atención a que dicho servicio se constituye en fundamental e imprescindible para el Banco, considerando las propias funciones de la Institución*
> *Al respecto resulta de vital importancia considerar que a la fecha el Banco debe realizar los siguientes servicios que indefectiblemente requieren del transporte de caudales:*
> - *Pago de salarios, haberes y aguinaldos a funcionarios públicos, jubilados, pensionados y programas sociales;*
> - *Asistencia de Servicios de Transporte de Caudales a clientes de la Institución;*
> - *Asistencia de Servicios de Transporte de Caudales a las dependencias de la Institución (Sucursales, Agencias en zona Metropolitana)*
> - *Asistencia de Servicios de Transporte de Caudales a las dependencias de la Institución (Sucursales, Agencias en zona Interior)*
> - *Retiro de Fondos del BCP;*
> - *Retiro de recaudaciones del Ministerio de Hacienda (Dirección de Grandes Contribuyentes);*
> - *Asistencia Servicios de Transporte de Caudales de Cajeros Automáticos (Área metropolitana e interior del país)*

RUBEN DARIO CENTURION MENDEZ
Subgerente Operativo de Contrataciones

- *Retiro de recaudaciones de las bocas de cobranzas de la ANDE (Zona Metropolitana e Interior del País)*

Asimismo, debemos mencionar que la necesidad de contar con este servicio se ha incrementado con la migración de los funcionarios públicos al Banco Nacional de Fomento, lo que ha generado mayor movimiento de caudales, y que a la fecha se dispone de un saldo ínfimo para hacer frente a las necesidades sobrevinientes. Por otro lado, considerando la época del año en la que nos encontramos en la que se pagan sueldos y aguinaldos de funcionarios, jubilados y pensionados de la Administración del Estado y demás instituciones descentralizadas, el transporte de caudales resulta fundamental y clave para el cumplimiento de los fines, tanto del Banco como de las demás Entidades Públicas que utilizan los servicios de nuestra Institución, lo que en definitiva su repercusión constituye en el Interés Público del Estado…"(Sic.).

Así vemos que como consecuencia de la Declaración Desierta, resuelta de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 30 inciso b) de la Ley 2051/03, el Banco a la fecha no cuenta con saldo suficiente para hacer frente a las importantes necesidades sobrevinientes en materia de transporte de caudales, y que tal situación no permite la realización de un nuevo llamado -ya sea a través del sistema convencional o Subasta a la Baja Electrónica - en atención a que justamente el INTERÉS PÚBLICO se encuentra comprometido.

Como consecuencia de tal situación, el Banco Nacional de Fomento en la Resolución N° 1 Acta 95 de fecha 11 de diciembre de 2018, además resolvió Cancelar el PAC correspondiente a la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL BNF LPN Nº 17/2018, "SERVICIO DE TRANSPORTE DE CAUDALES", Aprobar el aviso de inicio de los trámites de la contratación vía excepción (intención) y modificar el PAC, con miras a la realización de una Contratación por Vía de la Excepción.

Al respecto es importante señalar que de acuerdo a la Circular N°24/2018, el plazo tope para la comunicación de las Contrataciones vía Excepción- Decreto 5174/18, es el 21 de diciembre de 2018.

Asimismo debemos mencionar que se encuentra Publicado en el SISTEMA DE INFORMACIÓN DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, el aviso de intención de excepción con difusión posterior por urgencia impostergable, el mismo día en que se resolvió DECLARAR DESIERTO EL LLAMADO, de acuerdo con lo previsto en el Art. 1° de la Resolución DNCP 2435/18. Además ha sido cursada la invitación correspondiente a la firma PROSEGUR S.A. a través de la cual se remitió el pliego de bases y condiciones correspondiente a la Contratación por Vía de la Excepción, por urgencia impostergable para la Contratación del Servicio de Transporte de Caudales.

DICTAMEN FINAL:

En virtud de los antecedentes mencionados, esta Unidad Operativa de Contrataciones considera pertinente llevar adelante el procedimiento para la contratación por vía de la excepción individualizado al inicio del presente documento, para lo cual se recomienda se dicte la resolución pertinente, salvo mejor parecer.

Ruben Darío Centurión Mendez
Subgerente Operativo de Contrataciones

RUBEN DARIO CENTURION MENDEZ
Subgerente Operativo de Contrataciones
Banco Nacional de Fomento